

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, e cepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia

(«Gaceta» del 13 de Febrero de 1922.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Encargado el Instituto de Reformas Sociales por este Ministerio de proceder a la preparación de la reforma de los Reglamentos vigentes en materia de accidentes del trabajo, a fin de armonizarlos con las disposiciones de la nueva ley de 10 de Enero último, según previene el artículo 38 de la misma, y de acuerdo con la propuesta formulada a este Ministerio por el mencionado Centro,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se abra una información pública, por el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día 17 del actual, para que las personas y entidades interesadas en aquella reforma puedan formular las consideraciones que estimen oportunas, dirigiéndolas por escrito a la Secretaría general del Instituto de Reformas Sociales, en la inteligencia de que habrán de contraerse exclusivamente a las disposiciones reglamentarias que han de ser dictadas para la aplicación de la citada ley.

Los Gobernadores civiles deberán insertar esta disposición en los BOLETINES OFICIALES de las provincias inmediatamente de haber aparecido en la Gaceta, para la mayor publicidad de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1922.—Matos, —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SANIDAD—CIRCULAR

En reciente circular telegráfica del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación se reitera la prohibición, ya consignada en los Reglamentos sanitarios, de envolver en papeles impresos y en papeles usados las substancias alimenticias.

Como tal prohibición se funda en el grave peligro que tal práctica puede traer para la salud pública, he de llamar la atención de los Alcaldes y demás dependientes y agentes de la Autoridad para que vigilen los mercados y puestos públicos de venta de alimentos, al objeto de evitar que práctica tan nociva siga imperando.

No olvidarán cuanto se consigna en los artículos 201 al 209 de la Instrucción general de Sanidad y en el artículo 595 del Código penal para el castigo de los transgresores, que habrán de aplicarse con todo rigor, con el fin de conseguir sea cumplido cuanto en la presente queda consignado.

Zamora 9 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
Antonio Infante.

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Mayo de 1900, sobre creación obligatoria de Escuelas en fábricas, industrias, talleres, explotaciones y demás establecimientos que empleen más de 150 operarios; encarezco con el mayor interés a los señores Alcaldes, remitan a este Gobierno civil con toda urgencia relación detallada de los establecimientos que existan en sus respectivas localidades, con expresión del número de obreros empleados en cada uno de ellos.

Como se trata de un servicio de verdadera importancia social, que viene a favorecer de manera positiva a la clase obrera, ya que la finalidad que persigue tiende a proporcionar me-

dios para que adquieran instrucción los menores de 18 años, espero del reconocido celo de los señores Alcaldes de esta provincia la mayor diligencia posible en cumplimentar este servicio.

Zamora 13 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
Antonio Infante.

LISTA ELECTORAL que forman las Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

RABANO DE ALISTE

Concejales

Dionisio Rivas Fernández
Manuel Fernández Mezquita
Ponciano Fuentes Fernández
Bonifacio Marrón Fernández
Nazario Toribio Fernández
Bonifacio Rivas Domínguez
Pablo Macho Incógnito
Rufino Quintana Rafael
Tsmás Poyo Turiel

Contribución que pagan al Tesoro
—
Pesetas.

Mayores contribuyentes

Domíngo Fernández Gago	105'60
Manuel Fernández Rodríguez	88'64
Roque Blanco Fernández	72'32
Clemente Gago Fernández	71'04
Pedro Lorenzo Fidalgo	70
Gregorio Faundez Castaño	67'04
Santiago Martín Quiteria	67'72
Antonio Rivas Rodríguez	62'08

Juntas municipales del Censo electoral.

De conformidad con lo ordenado en el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se citan á continuación, en sesión celebrada el día 29 de Enero último, han declarado definitivamente elegidos Concejales, por no exceder el número de proclamados al de vacantes, con arreglo al citado artículo 29, á los señores siguientes:

Rábano de Aliste

- D. Domingo Rodríguez Fernández.
- D. Domingo Aliste Martín.
- D. Pablo Ratón Gago.
- D. Ventura Rivas Rodríguez.
- D. Gregorio Fernández Castaño.

Servicio Agronómico Catastral.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento vigente, se hace saber al Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios del término municipal de Coreses, que con esta fecha han sido aprobados por esta Jefatura los tipos evaluatorios correspondientes á los distintos cultivos y aprovechamientos de las fincas rústicas existentes en dicho término municipal, habiéndose desestimado las reclamaciones interpuestas contra los referidos tipos.

Este acuerdo es apelable ante el Ilustrísimo Sr. Subsecretario de Hacienda hasta el día 27 del corriente mes.

Zamora 9 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Albendin. R—537

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA provincia de Zamora.

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación, las certificaciones de los pagos realizados por los mismos y sujetos al impuesto del 1'20 por 100, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1921-22, meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1921, se les previene que si en el plazo de cinco días no remiten á esta Administración las citadas certificaciones, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego quedan conminados, y el nombramiento de un Comisionado que por cuenta de los mismos pase á recogerlas.

Ayuntamientos.

Abezames, Alcañices (carcelarios y municipales), Andavías, Arcos de la Polvorosa, Argusino, Arrabalde, Badilla, Benegiles, Bermillo de Sayago (carcelarios y municipales), Bóveda de Toro, Boya, Bretó, Brime de Urz, Cañizo, Carbellino, Casaseca de Campeán, Castrogonzalo, Cobreros, Codesal, Coomonte, Entrala, Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Fariza, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfria, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Frieria de Valverde, Fuentelapeña, Fuentesauco (carcelarios y municipales), Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Pan, Guarrate, Hermisende, La Hiniesta, Losacino, Lubián, El Maderal, Madridanos, Malva, Manganeses de la Polvorosa, Mayalde, Melgar de Tera, Milles de la Polvorosa, Moga-

tar, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Morales de Toro, Morales de Valverde, Moralina, Muelas del Pan, Otero de Bodas, Otero de Centenos, Pajares, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peñausende, El Perdigón, Pias, Pinilla de Toro, El Piñero, Piñuel, Pobladura del Valle, Porto, Pubblica de Valverde, Requejo, Samir de los Caños, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, Santa Clara de Avdillo, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Tagarabuena, Tapioles, Tardemez, Tardobispo, Terrroso, Torre del Valle (La), Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdefinjas, Valdescorriel, Vega de Tera, Vegalatrave, Venialbo, Villabrazaro, Villaescusa, Villageriz, Villalonso, Villalpando (carcelarios y municipales), Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villamor de los Escuderos, Villardeciervos, Villanueva del Campo, Villardfallaves, Villárdiga, Villardondiego, Villaseco, Villavendimio y Viñas.

Zamora 10 de Febrero de 1922.—El Administrador de Propiedades, Ramón D. Faes.

R—558

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Año de 1921-22.

Relación de los descubiertos por conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 al individuo que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Valentín Barahona Pérez.

Vecindad: Figueruela de abajo.

Concepto: multa por alcoholes.

Pesetas: 200.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 10 de Febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Toro.

Juez de Aspariegos.

En el partido de Villalpando.

Juez de Villafáfila.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se

indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 6 de Febrero de 1922.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá. R—485

Ayuntamientos

ZAMORA

Don Marceliano Escudero Lera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que vacante la plaza de Médico titular del primer distrito médico de esta ciudad, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia su provisión mediante concurso y con sujeción á los preceptos determinados en el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad y Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904.

El plazo del concurso será el de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza se halla dotada con la retribución ó asignación anual de 2.318 pesetas con 40 céntimos, cobradas por mensualidades vencidas, por la asistencia á 300 familias pobres y demás condiciones procedentes que en el acto oportuno se consignarán.

Los señores Médicos que aspiren á la plaza de referencia, presentarán sus solicitudes dentro del plazo fijado para el concurso, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, acompañadas del título profesional ó testimonio del mismo y cuantos documentos crean pertinentes como justificación de méritos en su carrera.

Zamora 10 de Febrero de 1922.—Marceliano Escudero. R—572

CAÑIZO

La cobranza de los cuatro trimestres del reparto de utilidades del año actual de 1921-22, se verificará en los días 13 y 14 del mes corriente, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, donde podrán los contribuyentes así vecinos como forasteros, durante las horas de la noche de la mañana á las cuatro de la tarde de cada uno, satisfacer las cuotas respectivas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los hacendados forasteros.

Cañizo 8 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Secundino González. R—501

ARCOS DE LA POLVOROSA

Para dar cumplimiento al Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, como igualmente el del Cuerpo de Veterinarios titulares vigente, se anuncia para su provisión por el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos entre los tres pueblos asociados Arcos de la Polvorosa, Santa Colomba de las Monjas y Milles de la Polvorosa. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Ayuntamiento de Arcos, por ser el del centro, acompañando á la solicitud los documentos necesarios para justificar el ejercicio de su profesión; transcurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Arcos de la Polvorosa 31 de Enero de 1922.—El Alcalde, Francisco Jiménez. R—502

VILLAVEZA DEL AGUA

Hallándose desempeñada interinamente esta Secretaría de Ayuntamiento, se anuncia la vacante de la misma para su provisión en propiedad por un plazo de treinta días, contados desde la inserción en el periódico oficial de esta provincia, con el sueldo que marca el Reglamento de Secretarios, pagado por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaveza del Agua 7 de Febrero de 1922.—
El Alcalde, Emiliano Prieto. R—534

TORO

Las tarifas de arbitrios extraordinarios que figuran en el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo á las disposiciones vigentes, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones.

Toro 8 de Febrero de 1922.—El Alcalde,
Saturnino Carrasco. R—535

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Mediante concurso por un plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, se anuncia la vacante de la plaza de una de las dos titulares de Farmacia de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, además del importe de los suministros de medicamentos que haya de hacerse á familias pobres de esta Beneficencia municipal.

Las solicitudes, con los documentos que estimen convenientes, al caso, se presentarán durante aquel plazo ante esta Alcaldía.

Manganeses de la Lampreana 8 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Antolín Gallego. R—570

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1922-1923, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Lanseros, Tábara, Valdemerilla, Fuentes de Ropel, Moraleja del Vino, Vadillo de la Guareña, Cazorra, San Miguel del Valle, Quintanilla del Olmo, Rosinos de la Requejada, Quintanilla del Monte, Villafáfila, Granucillo, Vega de Villalobos, Coreses, Cional, Quintanilla de Urz, Tarres del Carrizal, Arquillos, Santa Colomba de las Carabias, Villanueva de Azoague.

También se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Lanseros, Fuentes de Ropel, San Miguel del Valle, Rosinos de la Requejada, Villafáfila, Vega de Villalobos, Coreses, Cional, Quintanilla de Urz, Torres del Carrizal, Arquillos, Villanueva de Azoague.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Tábara, Moraleja del Vino, Cazorra, Quintanilla del Monte, Santa Colomba de las Carabias.

Por el término de quince días se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos las matrículas de subsidio industrial para el ejercicio económico de 1922-1923, de los pueblos siguientes:

Lanseros, Valdemerilla, San Miguel del Valle, Quintanilla del Monte, Villafáfila, Coreses.

Por el término de diez días se encuentran de manifiesto al público los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Quintanilla del Monte.

También se hallan expuestos al público por el término de ocho días los presupuestos municipales para el año de 1922-23, para oír reclamaciones, de los pueblos siguientes:

Villanueva de Campeán.

PAJARES DE LA LAMPREANA

Don César Gómez Ballester, Alcalde Constitucional de Pajares de la Lampreana.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este distrito en sus dos partes personal y real del año económico actual y su cuarto trimestre y atrasos, tendrá lugar en los días 15 y 16 del corriente mes de Febrero, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial.

En su virtud los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, éstos en la parte real, acudirán con puntualidad á satisfacer sus respectivas cuotas en el término legal, si desean evitar los apremios de Instrucción.

Pajares 8 de Febrero de 1922.—El Alcalde,
César Gómez. R—500

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, la busca y rescate de siete banos de hilo de hierro galvanizado de dos milímetros de espesor, hurtados de línea telefónica que de esta ciudad conduce á Coreses, y en caso de ser hallados se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia. Al mismo tiempo deberán proceder á averiguar quién ó quiénes sean los autores del hecho, deteniéndolos y poniéndolos igualmente á disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número ciento sesenta y cinco de mil novecientos veintiuno por desorden público y hurto.

Dado en Zamora á once de Febrero de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo.—
P. S. M., P. D., José Giménez. R—556

Juzgados municipales

ROBLEDA-CERVANTES

Don Bartolomé San Román Membibre, Juez municipal de este término de Robleda.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado papeleta de demanda de juicio verbal civil por D. Pedro Lorenzo Fernández, soltero, jornalero, mayor de edad, vecino de Santiago de la Requejada, con-

tra D. Manuel Vime Carbajo, soltero, jornalero, mayor de edad, natural del anejo San Juan de la Cuesta, donde tuvo su último domicilio, hoy en ignorado paradero, para que sea obligado á satisfacerle la suma de quinientas pesetas que le adeuda, sin perjuicio de otras reclamaciones, en la que se dictó providencia con esta fecha, señalando para la comparecencia del juicio solicitado el día veintiuno de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Robleda, calle de la Castaña, para cuyo acto se cita, llama y emplaza al demandado para que comparezca á contestar á la demanda; con apercibimiento que de no asistir se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver á citarle, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Robleda á veintiuno de Enero de mil novecientos veintidós.—El Juez, Bartolomé San Román.—P. S. M., El Secretario habilitado, Gerardo Alonso.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los terratenientes que á continuación se relacionan, acotan para toda clase de ganados todas las fincas rústicas que poseen en propiedad y colonia en el término municipal de Villafáfila. Los contraventores serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Villafáfila 12 de Febrero de 1922.—Eusebio Gómez García, Felipe Calzada, Balbino Gómez, Marcelino Trabado, Hipólito Alonso, Santiago Gómez, Hilario Fidalgo, Vicente Alonso, Juan Antonio Carballo, Manuel Trabado, Sixto Valverde, Rafael Calzada, Leonardo Benayas, Gabriel Trabado, Francisco del Teso, Martín Ruiz, Francisco Gago, José Fidalgo Valverde, Sandalio Montero, Liborio del Teso, Pablo del Pozo, Pedro Domínguez, Pantaleón Domínguez, Pedro del Pozo, Juan Valverde, Angel Gómez, Manuel Montero, Valentina Trabado, Urbano Domínguez, Eustaquio Ferrero, Marcelo García, Ignacia Trabado, Volusiano Fidalgo, Fernando Alonso, Pedro Torío, Jerónimo Tejedor, Gerardo Pelaz, Jerónimo Rodríguez, Eusebio Gómez Fidalgo, Rafael Fernández, Francisco Tejedor, Balbina Alonso, Epifanio del Río, Pablo García. Patrocinio del Teso, Federico Ledesma, Juan Gómez, Leonides Vega, Hermenegildo Herrero, Braulia Gago, Enrique G. Tuñón, Gerardo García Alfonso.

El día 13 del actual desaparecieron del término de Villalube dos novillos, uno de tres años, sin castrear, castaño, asta paleña y el otro de cuatro años, castreado, pelo negro, asta paleña. Su dueño Gabriel Casado, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

Sociedad «Mercados de Abastos.»

COMPAÑÍA ANÓNIMA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca á los señores Accionistas de la misma á Junta general ordinaria que se celebrará el día 19 de los corrientes y hora de las quince, en su domicilio social, Pelayo, 8, bajo.

En dicha Junta se dará cuenta de la gestión administrativa realizada por el Consejo de Administración durante el año de 1921.

Zamora 14 de Febrero de 1922.—Por acuerdo del Consejo de Administración, M. Núñez.